

**ASUNTO: INFORME DE LA MESA SECTORIAL DE 10 DE febrero 2022, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Por parte de la Administración estaba presente la titular de la DGRHFCA, la Directora del IAAP y representantes de las distintas Consejerías. Por la parte social, estábamos representadas las cinco OO.SS presentes en la Mesa Sectorial de negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

**1.- Aprobación de las actas correspondientes a las siguientes reuniones: de 7 de junio de 2021 (ordinaria), de 26 de octubre de 2021 (ordinaria), de 24 de noviembre de 2021 (ordinaria), de 9 de diciembre de 2021 (extraordinaria) y de 15 de diciembre de 2021 (extraordinaria).**

UGT alega al Acta nº 5 de 7 de junio de 2021 (ordinaria). En la página 15, en la intervención de UGT en el punto 3. OEP 2021, especifica que procede a realizar la propuesta de modificación de plazas, que se incorpora como Anexo IV. No se incorpora al borrador y no hemos podido comprobar si es lo manifestado por esta representación sindical. *Contestan que lo remitirán.*

El resto de Actas damos el visto bueno.

**2.- Resolución del nuevo procedimiento de selección de emergencia.**

**Ugt PROPUSO LO SIGUIENTE**

**Base Tercera. 2:**

En primer lugar se deberá acudir al personal que figure en la bolsa del personal interino del Decreto-Ley 5/2013, de 2 de abril y después al personal dispone en las diferentes bolsas del art. 28.2 del Decreto 2/2002. Con la redacción actual se excluye el orden de preferencia citada en el Decreto-Ley. *La Administración dice que estudiará esta propuesta.*

## Base Tercera. 4:

No estamos de acuerdo ni con el procedimiento en vigor de los llamamientos del SAE, pero menos aun con esta propuesta en el punto 4 en su apartado C), párrafo segundo del apartado Tercero sobre Procedimiento de selección del personal funcionario interino:

Si tras la aplicación de los méritos anteriores siguieran quedando puestos por cubrir, se seleccionará a las personas siguiendo el orden de prelación de candidaturas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo.

**NO** estamos de acuerdo, ya que es imposible comprobar que se cumplen los criterios que se establezcan. Este punto lo consideramos muy importante porque la experiencia en diferentes comisiones de selección provenientes del SAE, nos ha demostrado que es muy raro que haya candidatos con experiencia en la administración de la Junta. Por lo que de dejarlo a su criterio significaría dejar a elección de este organismo de empleo la selección de empleados públicos, asunto que pertenece exclusivamente a la administración de la junta de Andalucía.

Por último, se tienen que garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad y no se utilice la contratación de emergencia por COVID para no cumplir con esos principios.

*Contestan que hay un error, y no es ese el criterio. Que se cambiará*

**Base Tercera. 7:** En los llamamientos individuales, “ el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de **forma inmediata** la llamada, se pasará a la persona que figure siguiente en el orden...”

Lo de forma inmediata, lo vemos excesivo, porque puede darse el caso que la persona esté hablando por teléfono y no pueda atender la llamada y estaría perdiendo la oportunidad de trabajar de forma interina.

Queremos agilidad en situación de emergencia? El procedimiento más ágil es que el llamamiento sea por SMS dando un plazo de 24 horas para que envíen, a un correo creado para ello, la documentación que se le requiera, informando de la localidad y tipo de contra (IT, VACANTE). Que si se hace un llamamiento de más de un puesto de la misma categoría, y queremos aun ser más ágiles,

proponemos enviar a los siguientes de la lista el mismo SMS, pero indicando que esta de suplente por si los primeros no se presentaran.

*Contestan que estudiarán la propuesta y modificarán el texto.*

**Base Octava:** En caso de rechazo del puesto ofertado, se considera justificado la persona que acredite que pertenece a alguno de los colectivos incluidos en el apartado tercero de la Resolución de la SGAP de 13 de marzo de 2020, que son personal sensibles al Covid, que son los siguientes:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular, (incluida hipertensión)
- Enfermedad hepática crónicas
- Enfermedad pulmonar crónicas
- Enfermedad renal crónica
- Enfermedad neurológica o neuromuscular crónicas
- Inmunodeficiencia (incluyendo VIH)
- Cáncer
- A estas enfermedades hay que añadir la situación de mujeres que estén embarazadas o en periodo de lactancia y los mayores de 60 años.

Los Juzgados de lo Contencioso nº 7, nº11 y nº13 de Sevilla, de 8 de febrero, dos de ellas, y 11 de febrero de 2021) **demás se eliminan, vulnerando los principios de igualdad y no discriminación contenidos en el artículo 14 de la C.E. a una serie de colectivos, que aparecen relacionados en la convocatoria, como son personas que padezcan determinadas enfermedades y factores, las embarazadas o en periodo de lactancia y los mayores de 60 años.** “

En base a las sentencias citadas este personal se debe de incluir en los procedimientos y no puede tampoco tener ninguna ventaja para justificar el rechazo de los puestos.

Desde UGT entendemos, que esta Resolución puede no cumplir la legalidad vigente y la llevaremos a los tribunales si es necesario.

Por último, proponemos que se unifiquen las 5 bolsas por orden de creación y en el orden en el que están (incluyendo a los interinos COVID).

Por ello preguntamos cuando va a empezar a trabajar el GRUPO DE TRABAJO de la BOLSA UNICA COMUN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO. En

Sectorial de Junio pasado se acordó la creación del GRUPO DE TRABAJO para la creación de la Bolsa Única Común para el personal funcionario interino de la Administración General de la Junta de Andalucía y hasta la fecha no se está reuniendo ni avanzando nada sobre esta Bolsa única con la que acabaríamos con los problemas de contratación de personal interino.

*Contestan que este personal no está excluído. Modificarán el texto.*

*Hemos quedado que modificarán el texto y lo mandarán con las propuestas que se acepten y si es de envergadura se volverá a traer a la Mesa.*

### **3.- Nuevas bases de procesos de acceso libre.**

La Directora del IAAP informa sobre las modificaciones de las bases que han introducido.

**UGT manifiesta en síntesis lo siguiente:**

**Base primera.1.:** Establece que desde 2013 el sistema selectivo es el de OPOSICIÓN, de conformidad con el EBEP y el Art. 7.1 del Decreto 2002. El Art. 7.1 del Decreto re regula que para la selección de personal funcionarios se llevará a cabo a través de los tres sistemas regulados (concurso, oposición o concurso-oposición libre). Pero se obvia lo que viene a continuación que establece **“El concurso-oposición será el sistema preferente de selección del personal funcionario”**.

Por lo que solicitamos que se recoja como sistema en el acceso libre, el sistema preferente regulado en el precepto citado, EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Además, no entendemos, cómo en otros sectores de la Junta de Andalucía como es Sanidad y Educación, el Concurso-Oposición es el que se utiliza y en Administración General, se utilice sólo la oposición, y no se beneficie de la experiencia que pueda tener el personal de nuevo ingreso.

Para UGT, esta cuestión es una línea roja para poder aprobar o dar el visto bueno a estas bases de acceso libre.

*Contestan que ellos, en su poder de organización consideran que el sistema selectivo más adecuado ahora es el que figura y que es uno de los legalmente establecidos.*

## **Cuarta. Apartado 4: Solicitudes, tasa y plazo de presentación.**

“ El pago de la tasa indicada se realizará conjuntamente con la presentación electrónica de la solicitud, detrayéndose automáticamente del importe a pagar la bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros de conformidad con la normativa vigente. Conforme dispone el artículo 255 de la citada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, «La tasa se devengará cuando se presente la solicitud de inscripción en las pruebas, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente».

Entendemos que la falta de justificación del abono de los derechos de examen o encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

UGT, sabe que la falta de pago de tasa en fecha de presentación de solicitudes es una causa de exclusión, porque se considera que es un requisito, igual que la solicitud para participar y si no se presenta correctamente en plazo, es motivo de exclusión y no se puede subsanar.

Pero no obstante, hay casos donde el participante comete errores en la cuantía a abonar, (por la redacción de los 3 euros) que sólo procede cuando se hace el pago de forma electrónica y eso da lugar a la exclusión del participante.

Proponemos que cuando sea un error de cuantía, se pueda subsanar en el listado provisional, porque la penalización de exclusión la vemos excesiva, cuando se ve la buena fe del participante de querer participar y se ha debido a un error a la hora de abonar la tasa.

*Contestan que tal como están trabajando con la solicitud de forma telemática va a ser imposible que haya errores.*

## **Séptima. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.**

### **2.1. Primer ejercicio. Se establece:**

En el supuesto de que el resultado del primer ejercicio genere un elevado índice de concurrencia de aspirantes por plaza, entendiéndose este supuesto cuando

obtengan 75 puntos más de 10 personas por plaza convocada, la determinación de la nota mínima para superar el primer ejercicio será la correspondiente a disponer de cinco aspirantes por plaza. Los opositores que no alcancen la puntuación mínima exigida tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los restantes ejercicios de la oposición. Esta nota mínima no será aplicable en el cupo de reserva por discapacidad.

Proponemos suprimir este apartado porque causa indefensión a los participantes que con esta previsión no pueden saber qué nota tienen que obtener en el primer ejercicio para superarlo. Puede ser incluso, anticonstitucional. Esta previsión depende del nivel de preparación de los opositores y se puede convertir en una exclusión importante de superar el primer ejercicio.

*Contestan que estudiarán esta cuestión pero que no consideran que vaya a ver problemas legales porque se recogen en las bases cómo será corregirán los ejercicios y tiene seguridad jurídica y esta medida agiliza mucho el proceso.*

**3.** Establece que los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla y el primer ejercicio no se celebrará antes de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria

Especifica que la oposición no se celebrará antes de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

Proponemos que se especifique un plazo para la terminación del proceso selectivo.

Si queremos que los procesos selectivos sean más ágiles, se deberá establecer un plazo para la finalización del proceso, que no debe ir más allá, de los 6 meses desde la publicación de la convocatoria, (con la posibilidad de ampliación de hasta 3 meses más, la mitad del plazo inicial, según la Ley 39/2015).

*Contestan que es imposible ahora, establecer un plazo para resolver los procesos.*

**Sobre los calendarios previstos nos informan lo siguiente sobre acceso libre:**

*Tienen previsto publicar en boja entre finales de febrero y primero de marzo las convocatorias de Cuerpos Facultativos y algunos Cuerpos especiales, incluido Auxiliar del turno de Discapacidad Intelectual.*

*Que publicarán en su web la información cuando esté más cerrada, dependen del Servicio de Informática que están trabajando con los formularios.*

#### **4.- Información sobre la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

La Directora de Recursos Humanos y Función Pública nos informa:

1º.- Que a los procesos de estabilización y consolidación de 2017 y 2019, no le es de aplicación la Ley de Temporalidad y por tanto no tienen derecho a la indemnización en caso de cese.

2º.- Que están esperando un informe del Estado sobre temas que se han planteado sobre la aplicación de la Ley.

3º.- Nos informa de los procesos extraordinarios que se contemplan en la Ley 20/2021 y nos dice que la D.A.Octava, incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esa naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016, por lo que entiende que se está refiriendo a personas y no a plazas por lo que si un interino es cesado por los procesos de estabilización/consolidación de las OEP 2017 y 2019 y antes de que convoquen el proceso extraordinario por concurso, si está en activo en la Junta en una plaza y cumple los requisitos podría incluirse esas plazas.

Dada la importancia de la materia, hemos quedado emplazado a una reunión monográfica sobre este tema

**Secretaría Autonómica y Sector Público Andaluz UGT/A**  
Fdo.: Rosario Martoran de los Reyes